



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 021 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ENE 2021

VISTO:

Mediante el Informe N°46-2020-MIDAGRI-PEBLT/OA-UPER-CENDOC, el servidor Administrativo Responsable de CENDOC, Sr. Luis Alberto García Fernández, solicita autorización para variar temporalmente el horario de trabajo de los servidores que laboran en la **Sede Institucional Barco Chucuito**, proponiendo como horario laboral, el HORARIO CORRIDO, con la finalidad de evitar prevenir los contagios que se vienen suscitando por la pandemia del COVID-19 en nuestra ciudad, solicitud amparada en lo regulado por el Decreto Legislativo N°1505 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la aparición y propagación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), la cual fue calificada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Ante ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en **emergencia sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, ante la declaratoria del estado de emergencia a nivel nacional, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; entre ellas tenemos el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de propagación de la enfermedad causada por nuevo coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de esta. Del mismo modo mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, aprobó la "**Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral**", con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que, en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y prevención del coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo. Estableciendo en su numeral 5.2 ACCIONES QUE PUEDEN SER ACORDADAS ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN LOS CENTROS DE TRABAJO: 5.2.1. *Modificación de turnos de trabajo, con la finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada y adoptar las medidas sanitarias correspondientes (...);*

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-DE, de fecha 06.05.2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprueba la "**Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**", la cual precisa en su numeral 4 relativo al CONTROL Y REGISTRO DE LA ASISTENCIA PRESENCIAL, establece que: "*El control y registro de asistencia debe evitar la aglomeración de servidores y servidoras tanto al ingreso como a la salida de la entidad. Frente a esto, debemos considerar lo siguiente: En cuanto al personal que asista a la entidad, es necesario evaluar que los horarios de trabajo puedan ser flexibles, escalonados y diferenciados para poder proponer alternativas de horarios a las áreas*



Resolución Directoral

Nº 021 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ENE 2021

usuarias. En caso estas se acojan a alguna de las propuestas, debemos contar con dicha información con la finalidad de evitar las aglomeraciones (...);

Que, ahora bien, mediante el **Decreto Legislativo 1505**, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, en su artículo 2 establece las medidas temporales excepcionales aplicables a las Entidades Públicas, la cual precisa que: "2.1. De manera **excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020**, autorizase a la Entidades Públicas a implementar las medidas temporales y excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de los contagios del COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, en limitarse a estas y sin transgredir la finalidad del Presente Decreto Legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, (...). b) proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) **Modificar el horario de trabajo.** (...)". Que, mediante el **Decreto de Urgencia N°139-2020** - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, ASÍ COMO MEDIDAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA QUE IMPULSEN A COADYUVAR EL GASTO PÚBLICO, en su artículo 4 **prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505**, prorrogándose su vigencia hasta el 28 de julio de 2021;

Que, en atención al Informe N°46-2020-MIDAGRI-PEBLT/OA-UPER-CENDOC, por el cual el servidor administrativo responsable de CENDOC, Sr. Luis Alberto García Fernández, solicita autorización para variar temporalmente el horario de trabajo de los servidores que laboran en la Sede Institucional del Barco Chucuito, proponiendo como horario laboral el HORARIO CORRIDO de 8:00 am hasta las 3:45 pm, con la finalidad de evitar prevenir los contagios que se vienen suscitando por la pandemia del COVID-19, en el Perú y el mundo. Mediante Informe N° 0004-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH. la Responsable del Área de Recursos Humanos, en atención al Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-TR, el cual precisa sobre el artículo 7 relacionado al TRABAJO EN HORARIO CORRIDO – REFRIGERIO lo siguiente: "En el caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrario. **El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos.** El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto", razón por la cual, emite su conformidad para la modificación del horario de trabajo de los servidores que laboran en la Sede Barco – Chucuito, proponiendo su modificación de acuerdo al siguiente detalle:

LUNES A VIERNES	MANANA	TARDE
INGRESO	8:00 am	1:00 pm
REFRIGERIO	45 minutos	
SALIDA	1:45 pm	4:30 pm

Que, en ese sentido, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, al ser un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI, supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa; debe de cumplir con las medidas de prevención



Resolución Directoral

Nº 021 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ENE 2021

excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo regulado por el **Decreto Legislativo N° 1505**, que establece mediadas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, todo ello, para salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores, servidores civiles, tomando en cuenta la distancia y ubicación de la Sede Institucional del Barco Chucuito, lo cual ocasiona una mayor exposición al contagio, por ende, es amparable la solicitud de variación del horario de trabajo habitual (mañana: de 8:00 a.m. hasta 1:p.m. y tarde: de 3:00 p.m. hasta 5:45 p.m.), por un horario de trabajo diferenciado (de corrido) de **8:00 a.m. hasta 4:30 p.m. (incluyéndose un horario de refrigerio de 45 minutos)**, precisando que dicha modificación del horario de trabajo es TEMPORAL, EXCEPCIONAL Y DE APLICACIÓN EXCLUSIVA PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL BARCO CHUCUITO – CENDOC;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de fecha 13 de enero del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la variación de temporal del horario de trabajo laboral de los servidores que laboran en la **SEDE INSTITUCIONAL BARCO – CHUCUITO**, en consideración a lo establecido en el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1505, y su respectiva prorroga dictado mediante el Decreto de Urgencia N°139-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la aplicación de un HORARIO LABORAL DIFERENCIADO, en favor de los servidores civiles que laboran en la **SEDE INSTITUCIONAL BARCO – CHUCUITO**, variándose el horario laboral habitual establecido en el Reglamento Interno de Trabajo RIS del PEBLT, aprobado mediante Resolución Directoral N°186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE (mañana: de 8:00 a.m. hasta 1:p.m. y tarde: de 3:00 p.m. hasta 5:45 p.m.), por un horario de trabajo diferenciado (CORRIDO) con inclusión de un tiempo de refrigerio de 45 minutos, horario que regirá a partir del día siguiente de su aprobación hasta la culminación del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, según el siguiente detalle:

LUNES A VIERNES	MAÑANA	TARDE
INGRESO	8:00 am	1:00 pm
REFRIGERIO	45 minutos	
SALIDA	1:45 pm	4:30 pm



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 021 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ENE 2021

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que dicha variación del horario de trabajo es TEMPORAL, EXCEPCIONAL Y DE APLICACIÓN EXCLUSIVA PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL BARCO CHUCUITO – CENDOC.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración, y Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 4961-2020